

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**

**COLECCIÓN DE NOTAS DE CÁTEDRA DE CONTABILIDAD II**

**CRÉDITOS**

Créditos. Concepto y características. Clasificaciones. Créditos en moneda y créditos en especie. Medición inicial. Componentes financieros implícitos. Medición posterior. Comparación con el valor recuperable. Baja en cuentas. Resultados relacionados. Presentación en los estados contables y revelación en notas.

**Prof. Gisela Bertolino**  
**Prof. Diana Suardi**

Publicación de cátedra actualizada a julio 2026

## ÍNDICE

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Concepto, características y clasificaciones                                                     | 2  |
| 2. Créditos en moneda                                                                              | 3  |
| 2.1. Definición                                                                                    | 3  |
| 2.2. Reconocimiento y medición inicial                                                             | 3  |
| 2.2.1. Créditos en moneda originados en operaciones que generan ingresos de actividades ordinarias | 4  |
| 2.2.2. Créditos en moneda originados en transacciones financieras                                  | 9  |
| 2.2.3. Otros créditos en moneda                                                                    | 10 |
| 2.3. Medición posterior                                                                            | 10 |
| 2.3.1. Créditos en moneda distintos de los derechos de facturar a clientes                         | 10 |
| 2.3.2. Derechos de facturar a clientes                                                             | 15 |
| 2.4. Operaciones liquidables en moneda extranjera                                                  | 17 |
| 2.5. Derechos de reembolso                                                                         | 18 |
| 2.6. Comparación con valor recuperable                                                             | 20 |
| 2.7. Baja en cuentas                                                                               | 22 |
| 2.8. Resultados financieros                                                                        | 24 |
| 2.9. Presentación en los estados contables y revelación en notas                                   | 26 |
| 3. Créditos en especie                                                                             | 31 |
| 3.1. Definiciones                                                                                  | 31 |
| 3.2. Reconocimiento, medición y baja en cuentas                                                    | 31 |
| 3.2.1. Créditos en especie originados en entrega de efectivo                                       | 32 |
| 3.2.2. Créditos en especie originados en trueques o canjes                                         | 34 |
| 3.3. Comparación con valor recuperable                                                             | 40 |
| 3.4. Presentación en los estados contables y revelación en notas                                   | 41 |

## 1. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIONES

Los créditos son derechos que una entidad posee contra terceros para recibir efectivo, otros bienes (como una mercadería de reventa) o servicios (como el mantenimiento de sistemas informáticos).

Los créditos pueden originarse en:

- a) transacciones en las que coexisten aspectos comerciales y financieros, tal como ocurre en la venta de bienes o servicios pagaderos a plazo,
- b) transacciones puramente financieras como, por ejemplo, el otorgamiento de un préstamo, o
- c) otras causas, tales como la entrega de anticipos sobre sueldos, el pago de anticipos de impuestos, el reclamo por la ocurrencia de un siniestro que da lugar a la percepción de un seguro, los pagos por adelantado de alquileres o seguros, los saldos deudores de las cuentas particulares de socios y los aportes pendientes de integración de los propietarios, entre otros.

Asimismo, pueden ser clasificados atendiendo a distintos aspectos:

- ✓ Por su forma de instrumentación
  - Sin documentar
  - Documentados (mediante pagarés, cheques de pago diferido, etc.)
- ✓ Por la moneda de cobro
  - En moneda nacional
  - En moneda extranjera
- ✓ Por su plazo de exigibilidad o de vencimiento
  - A vencer en el corto plazo
  - A vencer en el largo plazo
- ✓ Por la existencia de garantías
  - Sin garantía
  - Con garantías (prendas, hipotecas, avales recibidos de terceros)

La RT 54 (FACPCE, 2024), en su capítulo 3, desarrolla las reglas aplicables para el tratamiento contable de los créditos. A tal fin, los clasifica en: a) créditos en moneda (párrs. 236 a 269); y b) créditos en especie (párrs. 270 a 286). Las cuestiones abordadas son las siguientes:

- Definiciones
- Reconocimiento
- Medición inicial
- Medición posterior
- Comparación con el valor recuperable

- Baja en cuentas
- Presentación en los estados contables
- Revelación en notas

## **2. CRÉDITOS EN MONEDA**

### **2.1. Definición**

Los créditos en moneda se definen como aquellos representativos de derechos, que una entidad posee contra terceros para:

- a) recibir sumas de efectivo o equivalentes de efectivo (como una cuenta a cobrar a un cliente); o
- b) compensar con obligaciones futuras de entregar efectivo o equivalentes de efectivo (como un anticipo de impuestos).

Los requerimientos establecidos para los créditos en moneda no resultan de aplicación para los activos que por sus características constituyan inversiones financieras<sup>1</sup>, como por ejemplo, un depósito a plazo fijo.

### **2.2. Reconocimiento y medición inicial**

Un derecho que cumpla con la definición antes mencionada deberá ser reconocido como un activo cuando tenga capacidad para generar beneficios económicos futuros, y se encuentre bajo el control de la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos (por ejemplo, en el caso de la venta de un bien a plazo, cuando se produzca la entrega del activo y el cliente acepte el producto).

La medición inicial de un crédito en moneda debe efectuarse considerando su naturaleza. A continuación se abordarán los requerimientos aplicables para los créditos en moneda originados en operaciones que generan ingresos de actividades

---

<sup>1</sup> Las inversiones financieras son colocaciones de efectivo en un activo financiero realizadas o mantenidas con el objetivo de obtener renta, ganancias de capital u otros beneficios, explícitos o implícitos.

ordinarias<sup>2</sup> (como la venta de bienes y la prestación de servicios), los originados en transacciones financieras y los otros créditos en moneda.

### **2.2.1. Créditos en moneda originados en operaciones que generan ingresos de actividades ordinarias**

La RT 54 distingue entre: a) cuentas por cobrar a clientes; y b) derechos de facturar a clientes.

#### **a) Cuentas por cobrar a clientes**

Son créditos que:

- a) proceden del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por la venta de bienes, la prestación de servicios o la construcción de activos; y
- b) otorgan un derecho incondicional de cobro porque están respaldadas por facturas o documentos similares, y:
  - i) son exigibles; o
  - ii) falta un tiempo hasta su vencimiento.

Estos créditos deben ser reconocidos cuando se cumpla la definición general de activo y la definición específica antes mencionada; y la entidad emitió las facturas o documentos similares.

Dado que las cuentas por cobrar a clientes proceden del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, resulta pertinente tener en consideración los criterios enunciados en la sección “Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio), párrafos 522 a 526. Las pautas allí enunciadas pueden resumirse así:

- a) Los ingresos por venta de bienes se reconocen en el momento de la obtención del control de tales bienes por parte del cliente (por ejemplo, cuando se produce la entrega del activo y el cliente acepta el precio).
- b) Los ingresos provenientes de servicios de prestación continua se reconocen a lo largo del plazo durante el cual se realiza la prestación (por ejemplo, a medida que se restaura un edificio perteneciente al clientes).

---

<sup>2</sup> Se consideran ingresos de actividades ordinarias a los aumentos del patrimonio neto originados en la producción o venta de bienes, en la prestación de servicios, la construcción de activos u otros hechos que hacen a las actividades principales de la entidad.

- c) Los ingresos provenientes de los restantes servicios se reconocen al concluir la prestación (por ejemplo, cuando una consultora entrega el informe para cuya preparación fue contratada).

El siguiente cuadro resume las distintas situaciones que pueden presentarse, teniendo en consideración las pautas antes enunciadas:

| Origen                           | Cuentas por cobrar a clientes<br>Reconocimiento                                                                      |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Venta de bienes                  | cuando se produzca la entrega del activo, el cliente acepte el producto y se haya emitido la factura correspondiente |
| Servicios de prestación continua | luego de la emisión de la factura o documento similar por las obligaciones ya cumplidas por la entidad               |
| Otros servicios                  | cuando concluya su prestación y se emita la factura                                                                  |

Para su medición inicial de las cuentas por cobrar a clientes debe considerarse, de corresponder, la política adoptada por la entidad con relación a la segregación de los componentes financieros implícitos.

Se denomina componentes financieros implícitos (CFI) a los recargos financieros incluidos en el precio por el cual se celebra una transacción (una venta, por ejemplo) que será cancelada luego de un determinado plazo. Dado un precio total por la venta de un bien o servicio, el reconocimiento de un CFI requiere distinguir:

- a) un hipotético precio de contado inherente al precio del bien o servicio en sí; y
- b) un cargo adicional originado por la financiación de la operación.

Puede afirmarse que en toda operación de compraventa de bienes o servicios, suponiendo un comportamiento económico racional, si existe diferencia de tiempo entre la prestación de una parte y la contraprestación de la otra, necesariamente el precio de la transacción incluye un determinado componente financiero, originado en la existencia de un plazo. En este sentido, la RT 54 indica que representan la diferencia entre los precios de compra (o venta) al contado de bienes y servicios y los correspondientes a operaciones a plazo que no se encuentran explicitadas en la documentación que respalda la operación.

Los requerimientos en materia de segregación de CFI se encuentran desarrollados en el capítulo 2, párrafos 130 a 135, y contemplan tratamientos diferenciados según la categoría de la entidad<sup>3</sup>. Así, se indica que las entidades pequeñas pueden optar por no segregar CFI. Idéntico tratamiento se admite para las medianas y las restantes entidades, excepto que el plazo de, por lo menos, una de las cuotas pactadas, supere los doce meses contados desde la fecha de la operación, en cuyo caso se encuentran obligadas a efectuar la segregación.

Sin duda, la opción de no segregar los CFI contribuye a facilitar la confección de los estados contables. No obstante, es importante tener presente que cuando estos son significativos, se producen distorsiones en la medición de las cuentas por cobrar al cierre por la inclusión de componentes financieros no devengados, lo que trae aparejado una sobrevaluación del resultado del ejercicio. Asimismo, la falta de segregación de los CFI contenidos en las ventas del período trae aparejado una errónea exposición de las causas del resultado (se mezclan los ingresos por ventas con ingresos financieros).

En consistencia con las opciones de política contable previstas para el tratamiento de los CFI, la RT 54 requiere que la medición inicial de estos créditos se realice:

- a) Al valor contado de la operación, cuando pacte componentes financieros explícitos.
- b) A su valor nominal, cuando no segregue CFI.
- c) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue CFI.

### Ejemplo

#### Planteo

El 01/03/X0 una empresa efectúa una venta a 90 días de plazo facturando por ella la suma de \$ 10.000 y ofreciendo por pago contado un descuento del 10%. Esta situación podría también expresarse de la siguiente manera: el precio facturado incluye un recargo financiero del 11,11 % sobre el precio de contado.

#### Solución

*Opción 1: la entidad opta por no segregar los CFI*

---

<sup>3</sup> Los requerimientos contenidos en la RT 54 consideran la siguiente clasificación en categorías: a) entidades pequeñas; b) entidades medianas; y c) las restantes entidades. Así, prescribe tratamientos alternativos simplificados para las entidades pequeñas y medianas.

En este caso el crédito se mide inicialmente a su valor nominal (\$ 10.000) y la registraci3n contable de la operaci3n de venta se efectúa de la siguiente manera:

|                     |        |        |
|---------------------|--------|--------|
| Deudores por ventas | 10.000 |        |
| a Ventas            |        | 10.000 |

*Opci3n 2: la entidad opta por segregar los CFI*

El precio facturado asciende a \$ 10.000 y corresponde a una operaci3n a 90 días de plazo (precio financiado) por lo que corresponde segregar el CFI. Esta segregaci3n puede efectuarse a partir de la determinaci3n del precio de contado:

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Precio financiado        | 10.000       |
| Precio de contado:       |              |
| 10.000 – (10% s/ 10.000) | <u>9.000</u> |
| CFI                      | 1.000        |

O bien:

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Precio financiado  | 10.000       |
| Precio de contado: |              |
| 10.000/ (1+0.1111) | <u>9.000</u> |
| CFI                | 1.000        |

La registraci3n contable de la venta se efectúa de la siguiente manera:

|                                              |        |       |
|----------------------------------------------|--------|-------|
| Deudores por ventas                          | 10.000 |       |
| a Ventas                                     |        | 9.000 |
| a Intereses a devengar – Deudores por ventas |        | 1.000 |

“Intereses a devengar – Deudores por ventas” es una partida de ajuste de la valuaci3n (o cuenta regularizadora) del activo por lo que se deduce directamente de la cuenta Deudores por ventas. Su saldo representa los CFI contenidos en el saldo de Deudores por ventas que deben diferirse para períodos futuros.

De acuerdo a la registraci3n contable efectuada la medici3n inicial del crédito es la siguiente:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Deudores por ventas | 10.000 |
|---------------------|--------|

|                                                  |                |
|--------------------------------------------------|----------------|
| Intereses a devengar – Deudores por ventas       | <u>(1.000)</u> |
| Medición inicial del crédito (precio de contado) | 9.000          |

Como puede observarse, como consecuencia de la segregación de los CFI, la medición inicial del crédito se efectúa con base en el precio de venta para operaciones de contado. Asimismo, las ventas quedan contabilizadas por su valor de contado y los intereses a devengar se imputarán a resultados como intereses devengados (ingresos financieros) en función del transcurso del tiempo.

#### **b) Derechos de facturar a clientes**

Son activos representativos de derechos no contingentes, emergentes del cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad que:

- a) proceden del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por la venta de bienes, la prestación de servicios o la construcción de activos (por ejemplo, cuando se contabilizan en función del grado de avance);
- b) son distintos de las cuentas por cobrar a clientes;
- c) su facturación, o emisión de documentos similares, se difiere en el tiempo debido a cuestiones tales como hitos acordados entre la entidad y su cliente; y
- d) generarán una cuenta por cobrar a clientes luego de la emisión de la factura o documentos similares.

Como puede observarse, una cuenta a cobrar a clientes se diferencia de un derecho de facturar a clientes porque la primera se encuentra respaldada por facturas o documentos similares, en tanto que en el segundo la emisión de éstos se difiere en el tiempo (por ejemplo, un contrato para prestar servicios de construcción por el cual se conviene que el cliente realizará pagos mensuales por las obligaciones cumplidas, requiriéndose como paso previo a la emisión de las correspondientes facturas, la inspección y aprobación de los trabajos realizados por parte de personal del cliente).

Por tanto, una entidad reconocerá un derecho de facturar a clientes como un activo cuando:

- a) se cumple la definición general de activo y la definición específica antes indicada;
- b) reconoció ingresos de actividades; y
- c) no emitió las facturas o documentos similares.

La medición de los derechos a facturar a clientes resultará de la sumatoria de los importes reconocidos como ingresos de actividades ordinarias (determinados

considerando el precio convenido y el grado de avance o cumplimiento), pendientes de facturación.

### **2.2.2. Créditos en moneda originados en transacciones financieras.**

Los créditos en moneda originados en transacciones financieras deben medirse inicialmente por el valor de las sumas entregadas (considerando los gastos incrementales).

No obstante, en algunos casos la tasa de interés pactada puede diferir significativamente del tipo de mercado para transacciones similares. Por ejemplo, si se pacta una tasa muy inferior a la de mercado con el objeto de favorecer al deudor por alguna situación particular. En estos casos, la RT 54 requiere, excepto que se trate de una entidad pequeña, o que la totalidad de las cuotas pactadas venzan en un plazo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la operación, que la medición se realice al valor descontado de los flujos de efectivo futuros, mediante una tasa de interés de mercado. De esta manera, se reconoce un resultado por la transacción originado en haber pactado una tasa de interés que difiere significativamente de la de mercado.

#### Ejemplo

##### Planteo

Una entidad que no es pequeña otorga un préstamo a un cliente, en las siguientes condiciones:

- ✓ Valor del préstamo: \$ 10.000
- ✓ Plazo: 24 meses
- ✓ Tasa pactada: 10 % anual

La tasa de mercado para una operación de similar riesgo y plazo es del 36% anual. La entidad espera fidelizar al cliente y lograr una posición preferencial de sus productos en los comercios del cliente, lo que justifica las condiciones favorables del crédito otorgado.

##### Solución

Se trata de un crédito originado en una transacción financiera donde se ha pactado una tasa sustancialmente inferior a la de mercado. En consecuencia, su medición inicial no es por la suma entregada (\$ 10.000) sino por el valor descontado de los

flujos de efectivo que generará, utilizando la tasa de mercado para inversiones de similar riesgo y plazo.

Valor del flujo de fondos futuros capitalizado en función de la tasa pactada:

$$10.000 (1+0,10)^2 = 12.100$$

Valor actual del flujo de fondos en función de la tasa de mercado:

$$12.100 / (1+0,36)^2 = 6.541,95$$

El crédito se debe medir inicialmente a \$ 6.541,95 (Préstamos a Cobrar neto de Componentes Financieros a Devengar), pero como la suma entregada es \$10.000, la diferencia entre ambos importes debe reconocerse como un resultado (en este caso negativo), por haber prestado a una tasa significativamente inferior a la de mercado.

La registración correspondiente es:

|                                           |          |           |
|-------------------------------------------|----------|-----------|
| Préstamos a cobrar                        | 6.541,95 |           |
| Resultado préstamo (10.000,00 – 6.541,95) | 3.458,05 |           |
| a Caja                                    |          | 10.000,00 |

### 2.2.3. Otros créditos en moneda

Para la medición de los otros créditos en moneda se aplican las mismas reglas establecidas para los créditos originados en operaciones que generan ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo, un crédito originado en la venta de un bien de uso deberá medirse inicialmente:

- Al valor de contado de la operación, cuando se hayan pactado componentes financieros explícitos.
- A su valor nominal, cuando no se segreguen los CFI.
- Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio de contado, cuando se segreguen los CFI.

## 2.3. MEDICIÓN POSTERIOR

### 2.3.1. Créditos en moneda distintos de los derechos de facturar a clientes

Cuando la entidad optó por no segregar CFI en el momento de reconocimiento del crédito, la medición posterior deberá efectuarse a su valor nominal.

En cambio, la medición posterior se realizará al costo amortizado cuando: a) se pactaron componentes financieros explícitos; o b) en el momento de la medición inicial la entidad segregó CFI.

El costo amortizado de un crédito resulta de considerar:

- a) el importe de su medición inicial, más
- b) los componentes financieros devengados, menos
- c) las cobranzas realizadas.

A los fines de calcular los componentes financieros devengados, se debe utilizar la tasa efectiva que iguale la medición inicial de los créditos con los flujos de efectivo por cobrar (método de la tasa efectiva). Al aplicar este método, resulta indistinto agregar los intereses a la medición inicial que determinar el valor descontado del importe a cobrar en el futuro. Para el cálculo de los intereses devengados debe considerarse que su capitalización es un proceso continuo y, por lo tanto, exponencial. No obstante, la asignación lineal de los intereses a los distintos períodos resulta aceptable en tanto esta simplificación no produzca distorsiones significativas. Estas distorsiones serán tanto más significativas cuando: a) los importes en juego sean más importantes; b) las tasas nominales sean más altas; c) los plazos de los créditos sean más extensos.

En el caso particular de aquellos créditos en moneda respecto de los cuáles la entidad tiene la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente, la medición posterior deberá efectuarse al valor razonable en la medida que se cumplan, además, las siguientes condiciones: la entidad puede acceder a un mercado existente para la realización anticipada de sus créditos, su conducta o modalidad operativa es revelada por hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables, y la operación dará lugar a la baja en cuentas. En estos casos, resulta indistinto el criterio que se hubiere adoptado para la medición inicial del crédito. Cabe aclarar, que las entidades pequeñas y medianas se encuentran exceptuadas de medir sus créditos al valor razonable.

El siguiente cuadro sintetiza los requerimientos aplicables para la medición posterior:

|                  |                                                |
|------------------|------------------------------------------------|
| VALOR NOMINAL    | Si no se segregaron CFI en la medición inicial |
| COSTO AMORTIZADO | Si se pactaron CF explícitos                   |
|                  | Si se segregaron CFI en la medición inicial    |

|                 |                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                                                                                                                                                  |
| VALOR RAZONABLE | Si se tiene la intención y factibilidad de negociarlo, cederlo o transferirlo anticipadamente y se cumplen ciertas condiciones (una entidad pequeña o mediana no está obligada a aplicar esta política contable) |

### Ejemplo

#### Planteo

El 31/10/X1 una entidad que no es pequeña ni mediana efectúa una venta de mercaderías a 60 días de plazo con un interés implícito del 4 % mensual, facturando la suma de \$ 1.081,60 que surge del siguiente cálculo:

$$1.000 \times (1 + 0,04)^2 = 1.081,60$$

La tabla de desarrollo del saldo a cobrar es:

| <i>Fecha</i> | <i>Concepto</i>                     | <i>Interés</i> | <i>Saldo</i> |
|--------------|-------------------------------------|----------------|--------------|
| 31/10/X1     | Saldo inicial                       |                | 1.000,00     |
| 30/11/X1     | Devengamiento del mes – 4% de 1.000 | 40,00          | 1.040,00     |
| 30/12/X1     | Devengamiento del mes – 4% de 1.040 | 41,60          | 1.081,60     |

Cierre del ejercicio: 30/11/X1

#### Solución

*a) Suponiendo que la entidad opta por no segregar CFI en el momento de la medición inicial y que el crédito se va a mantener hasta su vencimiento*

La medición inicial se realiza al valor nominal del crédito por lo que la registración contable es la siguiente:

|                     |          |          |
|---------------------|----------|----------|
| Deudores por ventas | 1.081,60 |          |
| a Ventas            |          | 1.081,60 |

Al 30/11/X1, fecha de cierre del ejercicio, la entidad deberá medir el crédito a su valor nominal (\$ 1.081,60), por lo que no deberá realizar ningún ajuste.

b) Suponiendo que la entidad opta por segregar CFI en el momento de la medición inicial y que el crédito se va a mantener hasta su vencimiento

El crédito se mide inicialmente por el precio de contado de la transacción. La registración contable es la siguiente:

|                                              |          |       |
|----------------------------------------------|----------|-------|
| Deudores por ventas                          | 1.081,60 |       |
| a Ventas                                     |          | 1.000 |
| a Intereses a devengar – Deudores por ventas |          | 81,60 |

Al 30/11/X1, fecha de cierre del ejercicio, la entidad deberá medir el crédito a su costo amortizado:

Capitalizando  $1.000,00 \times 1,04 = 1.040$

o bien:

Descontando  $1.081,60 / 1,04 = 1.040$

Con lo cual, la medición al cierre surge de considerar:

Medición inicial 1.000

Más

Intereses devengados 40

Costo Amortizado 1.040

La registración contable es la siguiente:

|                                            |    |    |
|--------------------------------------------|----|----|
| Intereses a devengar - Deudores por ventas | 40 |    |
| a Intereses activos devengados             |    | 40 |

Saldos al cierre:

|                                                            |               |
|------------------------------------------------------------|---------------|
| Deudores por ventas                                        | 1.081,60      |
| Intereses a devengar – Deudores por ventas (81,60 – 40,00) | <u>-41,60</u> |
|                                                            | 1.040,00      |

Aclaración: si los intereses se distribuyeran linealmente, se imputaría \$ 40,80 (la mitad de \$ 81,60) a cada mes, por lo que la medición al cierre sería de \$ 1.040,80.

c) Suponiendo que la entidad opta por no segregar CFI en el momento de la medición inicial y que al cierre del ejercicio tiene la intención de negociar anticipadamente el crédito

La medición inicial se realiza al valor nominal del crédito por lo que la registraci3n contable es la siguiente:

|                     |          |          |
|---------------------|----------|----------|
| Deudores por ventas | 1.081,60 |          |
| a Ventas            |          | 1.081,60 |

Al cierre del ejercicio, el crédito deber3 medirse a su valor razonable. Suponiendo que la entidad determinara el valor razonable descontando el importe futuro a cobrar a la tasa del 5 % mensual (tasa vigente a la fecha de cierre en el mercado al cual accede habitualmente la entidad para la realizaci3n anticipada de sus cuentas por cobrar), la medici3n ser3a la siguiente:

Valor razonable:  $1.081,60 / 1,05 = 1.030,10$

Registraci3n contable:

|                                                                    |       |       |
|--------------------------------------------------------------------|-------|-------|
| Resultado realizaci3n anticipada créditos<br>(1.081,60 – 1.030.10) | 51,50 |       |
| a Intereses a devengar – Deudores por ventas                       |       | 51,50 |

Saldos al cierre:

|                                            |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| Deudores por ventas                        | 1.081,60      |
| Intereses a devengar – Deudores por ventas | <u>-51,50</u> |
|                                            | 1.030,10      |

*d) Suponiendo que la entidad opta por segregar CFI en el momento de la medici3n inicial y que al cierre del ejercicio tiene la intenci3n de negociar anticipadamente el crédito*

El crédito se mide inicialmente por el precio de contado de la transacci3n. La registraci3n contable es la siguiente:

|                                              |          |       |
|----------------------------------------------|----------|-------|
| Deudores por ventas                          | 1.081,60 |       |
| a Ventas                                     |          | 1.000 |
| a Intereses a devengar – Deudores por ventas |          | 81,60 |

Al cierre del ejercicio, el crédito deberá medirse a su valor razonable. Suponiendo que la entidad determinara el valor razonable descontando el importe futuro a cobrar a la tasa del 5 % mensual (tasa vigente a la fecha de cierre en el mercado al cual accede habitualmente la entidad para la realización anticipada de sus cuentas por cobrar), la medición sería la siguiente:

Valor razonable:  $1.081,60 / 1,05 = 1.030,10$

Registración contable:

|                                            |       |       |
|--------------------------------------------|-------|-------|
| Intereses a devengar – Deudores por ventas | 30,10 |       |
| a Intereses activos devengados             |       | 30,10 |

SalDOS al cierre:

|                                                            |               |
|------------------------------------------------------------|---------------|
| Deudores por ventas                                        | 1.081,60      |
| Intereses a devengar – Deudores por ventas (81,60 – 30,10) | <u>-51,50</u> |
|                                                            | 1.030,10      |

### 2.3.2. Derechos de facturar a clientes

Los derechos de facturar a clientes deben medirse por la sumatoria de los importes reconocidos, en el ejercicio actual o en ejercicios anteriores, originados en ingresos de actividades ordinarias no facturados.

A continuación se presenta un ejemplo práctico:

#### Planteo

Una empresa, que cierra su ejercicios el 30 de junio de cada año, celebra un contrato con un cliente el 01/02/X1 por el cual acepta un precio fijo de \$170.000 para restaurar un edificio. El precio será facturado y cobrado al finalizar el trabajo. La empresa estima que el costo total del contrato será de \$100.000.

Al 30/06/X1, los costos incurridos por el trabajo realizado ascienden a \$80.000. La restauración concluye el 31/07/X1, fecha en la que se emite la factura por el precio convenido. Los costos totales incurridos son de \$ 105.000.

#### Solución

En la sección “Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio)” se requiere que el reconocimiento de los ingresos procedentes de servicios de prestación continua se realice a lo largo del plazo durante el cual se realiza la prestación, y que su medición se realice considerando el precio convenido con los clientes y el grado de avance o cumplimiento (párrafos 523 y 525).

Por lo tanto, en el caso planteado, la empresa deberá reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados de este contrato a lo largo del plazo durante el cual realiza la prestación, es decir, a medida que restaura el edificio del cliente.

Dado que la prestación se ubica en dos períodos contables, se debe calcular el grado de avance de la restauración para distribuir los ingresos del contrato entre ambos períodos. El grado de avance al 30/06/X1 se determina de la siguiente manera:

$$\text{Costos incurridos} / \text{Costos totales estimados} \times 100 = 80.000 / 100.000 \times 100 = 80\%$$

En consecuencia, en el ejercicio finalizado el 30/06/X1, la empresa debe reconocer por este contrato ingresos de actividades ordinarias por \$ 136.000 (80 % s/ 170.000) y, dado que aún no ha emitido la factura correspondiente, debe reconocer a la vez un derecho de facturar a clientes por el mismo importe.

Registración contable:

|                                  |         |         |
|----------------------------------|---------|---------|
| Derechos de facturar a clientes  | 136.000 |         |
| Ingresos por servicios prestados |         | 136.000 |

De esta manera, en el estado de resultados por el ejercicio cerrado el 30/06/X1 se presentarán ingresos por actividades ordinarias por \$ 136.000 y costos por \$ 80.000.

En el nuevo ejercicio, al concluirse el trabajo y emitirse la factura por \$ 170.000, la empresa deberá reconocer por este contrato ingresos de actividades ordinarias por \$34.000. (170.000 – 136.000) y dar de baja a los derechos de facturar a clientes

Registración contable:

|                                |         |         |
|--------------------------------|---------|---------|
| Deudores por ventas            | 170.000 |         |
| Derechos a facturar a clientes |         | 136.000 |

|                                  |  |        |
|----------------------------------|--|--------|
| Ingresos por servicios prestados |  | 34.000 |
|----------------------------------|--|--------|

Por lo tanto, en el estado de resultados por el ejercicio cerrado el 30/06/X2 se presentarán ingresos por actividades ordinarias por \$ 34.000 (170.000 – 136.000) y costos por \$25.000 (105.000 – 80.000).

## 2.4. Operaciones liquidables en moneda extranjera<sup>4</sup>

Para la medición inicial de los créditos en moneda extranjera, se aplican los criterios ya indicados para los créditos en moneda, y los importes así determinados se convierten a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción. Del mismo modo, las mediciones posteriores se calculan en la moneda extranjera, conforme a las normas aplicables para los créditos en moneda, y luego se convierten a moneda argentina de acuerdo con el tipo de cambio de la fecha de cierre de ejercicio (tipo comprador). Como consecuencia de la medición al cierre se generan diferencias de cambio que se reconocen como ingresos o costos financieros, según corresponda.

### Ejemplo

#### Planteo

El 05/10/X1 una entidad efectúa un préstamo a un empleado por U\$S 1.000, los que son adquiridos en esa fecha a \$ 30 por cada dólar.

El préstamo se cancelará en un pago único a los 180 días. Conjuntamente con la amortización del capital se pagará un interés a la tasa nominal anual del 12% (la tasa es similar a la de mercado).

Cierre de ejercicio: 31/12/X1

Cotización del dólar al 31/12/X1 (tipo comprador): \$ 32 por c/dólar

### Solución

#### Medición inicial (05/10/X1)

Se trata de un crédito en moneda extranjera originado en una transacción financiera, por lo que deberá medirse inicialmente de acuerdo con la suma de dinero entregada

---

<sup>4</sup> La RT 54 desarrolla las reglas aplicables para la Mediciones en moneda extranjera en el capítulo 2, párrs. 124 a 128.

(dólares) convertida a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción:

$$\text{U\$S } 1.000 \times 30 = \$ 30.000$$

Registración contable:

|                                |        |        |
|--------------------------------|--------|--------|
| Préstamos otorgados en dólares | 30.000 |        |
| a Moneda extranjera            |        | 30.000 |

#### Medición al cierre (31/12/X1)

El crédito deberá medirse a su costo amortizado. Este cálculo deberá efectuarse en la moneda extranjera y los importes así determinados deberán ser convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

Medición inicial U\$S 1.000,00

Intereses devengados:

$$1.000 \times 0,12 \times 87/365 \quad \text{U\$S } \underline{28,60}$$

Costo amortizado U\$S 1.028,60

Conversión a pesos:

Medición inicial U\$S 1.000,00 x 32 \$ 32.000,00

Intereses devengados U\$S 28,60 x 32 \$ 915,20

Costo amortizado \$ 32.915,20

Registración contable:

|                                         |          |          |
|-----------------------------------------|----------|----------|
| Préstamos otorgados en dólares          | 2.000,00 |          |
| Intereses a cobrar préstamos en dólares | 915,20   |          |
| a Diferencias de cambio                 |          | 2.000,00 |
| a Intereses activos devengados          |          | 915,20   |

## **2.5. Derechos de reembolso**

Los derechos de reembolso se definen como los importes que una entidad espera recuperar de terceros relacionados con pasivos reconocidos. El reconocimiento de

estos derechos constituye una de las excepciones a la regla general establecida para la consideración de los hechos contingentes, según la cual los efectos patrimoniales de hechos contingentes favorables no deben ser reconocidos<sup>5</sup>. Para su reconocimiento como activo se requiere que:

- a) exista un pasivo previamente reconocido que se relacione con tal derecho; y
- b) sea prácticamente segura su recepción una vez cumplida su obligación de efectuar un desembolso o pago.

La medición inicial de los derechos de reembolso, que cumplan estas condiciones, se realizará por el menor de los siguientes importes:

- a) el correspondiente al pasivo reconocido;
- b) la suma que espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro.

### Ejemplo

#### Planteo

Durante el ejercicio X1, la entidad Cumplidora SRL, cuya actividad principal es la distribución de vinos, es demandada por una entidad propietaria de una cadena de supermercados por falta de cumplimiento de la entrega de 2.000 cajas de vino. A su vez, Cumplidora SRL demanda a la entidad productora de vino por no haber cumplido con el contrato de suministro.

Al 31/12/X1, fecha de cierre del ejercicio, Cumplidora SRL:

- a) considera probable que se la condene al pago de una indemnización por daños y perjuicios y, en consecuencia, ha reconocido una previsión para juicios por un monto estimado de \$4.000.000;
- b) ha firmado un convenio con la entidad productora de vino por el cual ésta se allana a la pretensión y se compromete al pago de la suma que eventualmente Cumplidora SRL deba erogar como consecuencia del juicio promovido en su contra (la productora de vino es una entidad solvente).

#### Solución

Al 31/12/X1, Cumplidora SRL deberá reconocer un derecho de reembolso dado que se cumplen las condiciones exigidas: la entidad ha reconocido una previsión para juicios y la recepción del reembolso, una vez satisfecho el pasivo, es prácticamente segura (se ha firmado un convenio con una entidad que es solvente).

---

<sup>5</sup> Los requerimientos aplicables para la consideración de hechos contingentes se desarrollan en el capítulo 2 de la RT 54 (párrafos 143 y 144).

La medición inicial del reembolso debe realizarse por el importe correspondiente al pasivo reconocido, que es coincidente con la suma que se espera recuperar.

Registración contable:

|                       |           |           |
|-----------------------|-----------|-----------|
| Derechos de reembolso | 4.000.000 |           |
| Reembolsos obtenidos  |           | 4.000.000 |

La medición posterior de los derechos de reembolso deberá efectuarse por el menor de los siguientes importes:

- a) el importe originalmente reconocido;
- b) la suma que espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro.

Por lo tanto, si el importe menor es el reconocido inicialmente, no se deberá efectuar ningún ajuste. Por el contrario, si la suma que se espera recuperar es inferior al importe originalmente reconocido, se deberá disminuir el importe en libros del crédito y reconocer un resultado negativo por la diferencia.

## 2.6. Comparación con el valor recuperable

El límite a la medición contable de los créditos está dado por su valor recuperable, para cuya determinación deben considerarse posibles desvalorizaciones por incobrabilidad o mora. Entre los posibles indicios de deterioro pueden mencionarse: dificultades financieras significativas del deudor, incumplimientos o infracciones de los acuerdos o contratos celebrados, probabilidad de que el deudor inicie un proceso concursal o quiebre, cambios adversos en el entorno económico, tecnológico o legal, entre otras cuestiones.

El análisis del riesgo de incobrabilidad puede llevarse a cabo de diversas maneras:

- 1) a partir de un análisis individual de cada una de las cuentas por cobrar;
- 2) a través de un examen completo de las cuentas más relevantes y aplicando un muestreo en las restantes;
- 3) aplicando algún porcentaje basado en la experiencia del ente y la consideración del contexto actual, ya sea sobre las ventas a créditos del período o sobre los saldos de los créditos.

Las desvalorizaciones surgidas de las comparaciones con valores recuperables se registran en cuentas de “previsión” que regularizan la medición contable de los créditos (partidas de ajuste de valuación), de modo que el valor recuperable de los

créditos es la diferencia entre el saldo de la correspondiente cuenta principal y el de la partida de previsión, regularizadora del activo. Las pérdidas por desvalorización constituyen resultados financieros que juegan contra los intereses devengados, ya que éstos incluyen un componente de riesgo.

Las pérdidas por desvalorización deberán ser revertidas si con posterioridad a la fecha de su contabilización se incrementa el valor recuperable estimado. En tal caso, corresponde aumentar la medición contable de los créditos involucrados por un importe que sea el menor entre:

- a) la medición contable que el crédito habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y
- b) su nuevo valor recuperable.

Las reversiones de las pérdidas por desvalorización se imputan a los resultados del período.

#### Ejemplo 1: Evaluación individual

Una entidad posee a la fecha de cierre del ejercicio un saldo pendiente de \$ 1.000 adeudado por un cliente. Debido a las dificultades financieras que experimenta el cliente, la entidad no espera que el cliente realice pago alguno por el crédito, En este caso, la entidad debe reconocer una pérdida por desvalorización para todo el saldo pendiente. La registración contable es la siguiente:

|                                       |       |       |
|---------------------------------------|-------|-------|
| Pérdida por desvalorización           | 1.000 |       |
| a Previsión para créditos incobrables |       | 1.000 |

#### Ejemplo 2: Evaluación por grupo o conjunto de partidas

Una entidad vende mercaderías a crédito a sus clientes. A la fecha de cierre del ejercicio posee cuentas a cobrar a clientes por un total de \$ 10.000. Los saldos individuales son pequeños y poseen características similares de riesgo crediticio. Se determina, considerando la información de los últimos tres ejercicios, que en promedio el 2% de los saldos de las cuentas comerciales por cobrar pendientes al cierre quedó sin cancelar.

En este caso, la entidad debe reconocer una previsión general para créditos incobrables del 2 por ciento de \$ 10.000, de modo que el importe en libros de las cuentas a cobrar a clientes se presente por \$ 9.800. La registración contable es la siguiente:

|                                       |     |     |
|---------------------------------------|-----|-----|
| Pérdida por desvalorización           | 200 |     |
| a Previsión para créditos incobrables |     | 200 |

### Ejemplo 3: Reversión de la pérdida por desvalorización

Los hechos coinciden con los del ejemplo 1. Sin embargo, en este ejemplo, después de la emisión de los estados contables, la entidad recibió \$ 300 del cliente. La entidad no espera recibir los \$ 700 restantes.

En este caso, en el nuevo ejercicio, la entidad debe reconocer una reversión de la pérdida por desvalorización por \$ 300. Las registraciones contables son las siguientes:

|                       |     |     |
|-----------------------|-----|-----|
| Caja                  | 300 |     |
| a Deudores por ventas |     | 300 |

|                                         |     |     |
|-----------------------------------------|-----|-----|
| Previsión para créditos incobrables     | 300 |     |
| a Reversión pérdida por desvalorización |     | 300 |

## **2.7. Baja en cuentas**

Se entiende por baja en cuentas a la eliminación, total o parcial, de un activo o pasivo reconocido en el estado de situación patrimonial de una entidad. En el caso de un activo, la baja en cuentas tendrá lugar cuando la entidad transfiera o pierda el control total o parcial del activo.

La baja de los créditos en moneda generalmente se produce cuando:

- el crédito se cobra; o, en el caso de los derechos de facturar a clientes, se emita factura o documento similar;
- expiren o liquiden todos los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del crédito en moneda;
- se transfiera dicho activo junto con los riesgos y ventajas inherentes a su propiedad, o
- se acuerda una refinanciación que da lugar a un nuevo crédito sustancialmente diferente del anterior.

Cuando se transfiere un crédito en moneda pero se conserva el riesgo del crédito, no corresponde dar de baja en cuentas al crédito transferido y se debe reconocer un pasivo como contrapartida de cualquier activo recibido.



obliga a reembolsar \$ 10.000. La diferencia de \$ 2.000 es un costo de financiación (interés) para la entidad, es decir, es la rentabilidad del prestamista.

Registración contable inicial:

|                                            |       |        |
|--------------------------------------------|-------|--------|
| Caja                                       | 8.000 |        |
| Intereses a devengar - Préstamos recibidos | 2.000 |        |
| a Préstamos recibidos                      |       | 10.000 |

La entidad deberá reconocer el gasto por intereses durante el transcurso del período del préstamo.

## 2.8. Resultados financieros

Se define como resultados financieros a aquellos generados por obtener o conceder financiación, vale decir que constituyen el costo (en ciertos casos el ingreso) por usar fondos de terceros y el ingreso (en ciertos casos el costo) por otorgar créditos a terceros. Por extensión se incluyen los resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

A los resultados financieros provenientes de conceder financiación se los suele denominar “resultados financieros activos”, en tanto que a los provenientes de obtener financiación se los suele denominar “resultados financieros pasivos”. Cuando existen variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, y éstas son reconocidas contablemente, tanto los resultados financieros activos como los pasivos pueden resultar positivos o negativos.

A continuación se demostrará mediante un ejemplo numérico como la concesión de un crédito a una tasa de interés nominal inferior a la tasa de inflación genera un resultado financiero negativo, aun cuando se trata de un resultado financiero activo.

Supongamos los siguientes datos:

- a) El 30/04/X9 se efectúa una venta en cuenta corriente a 30 días por \$ 1.050.  
Dicho precio incluye un recargo del 5% sobre el precio de contado.
- b) El 30/05/X9 se produce la cobranza.
- c) La inflación del mes de mayo es del 6%.

Bajo estos supuestos el resultado financiero neto (interés real) de la operación es el siguiente:

|                                        |                |
|----------------------------------------|----------------|
| Importe cobrado                        | 1.050          |
| Precio de contado en moneda del 30/05: |                |
| 1.000 x 1,06                           | <u>(1.060)</u> |
| Resultado financiero neto              | (10)           |

El resultado obtenido también puede mostrarse de la siguiente forma:

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| Interés nominal                | 50          |
| RECPAM generado por el crédito | <u>(60)</u> |
| Resultado financiero neto      | (10)        |

Es posible distinguir distintas categorías de resultados financieros:

a) Intereses

Se definen como la renta, utilidad, ganancia o ventaja proveniente de la colocación del capital. En épocas de inflación a la tasa nominal de interés pactada se la suele denominar componente financiero ya que contiene dos elementos:

- Tasa de cobertura por inflación del capital cedido (sobrepeso de inflación), cuya finalidad es preservar el poder adquisitivo del capital. Se determina a priori, en base a la tasa de inflación futura estimada.
- Tasa pura de interés que representa la tasa real pretendida. Es posible que esta última no exista o que sea negativa debido a una errónea estimación a priori de la inflación del período.

A su vez, atendiendo a su exteriorización, los intereses se clasifican en:

- Explícitos. Son aquellos expresamente reconocidos en la documentación que respalda la transacción.
- Implícitos. Son aquellos no expresados en la documentación que avala la operación (se ocultan en el precio de venta), pero que pueden presumirse en función de la naturaleza de la operación.

b) Diferencias de cambio

Se originan en la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

Pueden provenir de:

- La medición de activos y pasivos en moneda extranjera a la fecha de cierre. Se miden como la diferencia entre dichas mediciones y sus correspondientes valores originales, en su caso reexpresados a fecha de cierre.
- Los pagos y cobranzas realizados durante el ejercicio. Se miden como la diferencia entre los importes pagados o cobrados y sus correspondientes valores originales, todos ellos, de corresponder, reexpresados a la fecha de cierre.

#### c) Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda

Se originan en el mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (elementos de caja y bancos, créditos y deudas en moneda nacional). Estos resultados son función del capital monetario expuesto, el tiempo de mantenimiento y la tasa de inflación.

#### d) Indexaciones o actualizaciones

Estos resultados derivan de la aplicación de un procedimiento de tipo contractual empleado para evitar la desvalorización de créditos en épocas de inflación. El mismo consiste en ajustar el valor original del crédito mediante la aplicación de algún índice de actualización, es decir, que la indexación es una cifra adicional que se le exige al deudor y se agrega al capital original. Cabe aclarar que el índice utilizado para la indexación surge de un acuerdo de partes y, por lo tanto, puede ser distinto del establecido para la homogenización de las partidas de los estados contables.

Los resultados financieros deben reconocerse en los períodos en que se generan, con independencia del momento en el cual se produjeron los ingresos y egresos de fondos relacionados (concepto de devengado). Por lo tanto:

- los intereses deben imputarse a resultados en función del transcurso del tiempo, considerando el plazo de la financiación que les da origen;
- las diferencias de cambio deben incluirse en los resultados del ejercicio en que se produjo la modificación en la cotización que ocasionó dicha diferencia;
- los resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda deben imputarse a los ejercicios en que se mantuvieron los activos y pasivos que generaron dichos resultados. Idéntico criterio debe aplicarse para el reconocimiento de los resultados generados por la indexación de créditos y deudas.

## 2.9. Presentación en los estados contables y revelación en notas

Los créditos en moneda se presentan en el estado de situación patrimonial separados del resto de los activos y distinguiendo:

- a) las cuentas por cobrar a clientes y los derechos de facturar a clientes;
- b) los créditos impositivos, distintos a los que surgen de aplicar el método del impuesto diferido;
- c) los créditos con los propietarios y otras partes relacionadas, y
- d) los otros créditos en moneda.

Además, se clasifican como activos corrientes o activos no corrientes. Se consideran corrientes aquellos créditos en moneda que se espera se convertirán en efectivo o equivalentes en el plazo de un año, computado desde la fecha de los estados contables. Los créditos en moneda que no son clasificados como corrientes se presentan dentro de los activos no corrientes.

En el estado de resultados las pérdidas por desvalorización o la reversión de dichas pérdidas se exponen por separado de los restantes resultados financieros. Estos últimos se presentan en un acápite separado conjuntamente con los resultados de tenencia (incluyendo el resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda)<sup>6</sup>, y conforme a alguna de las siguientes alternativas:

- a) en forma simplificada, exponiendo dichos resultados en una sólo línea; o
- b) en forma más depurada, con mayor nivel de segregación.

Cuando se opte por la presentación en forma más depurada, se pueden utilizar una o más de las siguientes modalidades:

- a) Presentación por separado de las partidas generadas por activos y pasivos.
- b) Clasificación de los importes en función del rubro que generó el resultado.
- c) Presentación de cada componente por su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, otros resultados financieros y de tenencia).

Como excepción, se admite que los resultados financieros y de tenencia que se relacionen con las actividades ordinarias (por ejemplo, los intereses por financiación que forman parte de la estrategia de negocios) se presenten fuera del acápite antes mencionado.

En notas se describe:

---

<sup>6</sup> En el capítulo 6, párrs. 631 a 634, de la RT 54 se establecen las reglas para la presentación de los resultados financieros y de tenencia en el estado de resultados

- a) las políticas contables empleadas y los criterios de medición aplicados para cada clase de créditos en moneda; y
- b) las bases y métodos utilizados y los supuestos considerados en las mediciones basadas en valores corrientes.

Asimismo, se debe revelar información sobre la composición de los créditos que permita evaluar el importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, incluyendo:

- a) su naturaleza e instrumentación jurídica;
- b) los importes de las cuentas a cobrar en moneda extranjera, si las hubiere, y los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre;
- c) los importes, en función de los plazos de vencimiento de las cuotas pactadas, distinguiendo entre:
  - (i) plazo vencido;
  - (ii) sin plazo establecido;
  - (iii) con vencimiento en cada uno de los trimestres del ejercicio subsiguiente; y
  - (iv) con vencimiento en cada uno de los ejercicios posteriores al subsiguiente.
- d) las tasas de interés, explícitas o implícitas, por categoría de crédito (pudiendo informar el promedio por categoría en el caso de existir más de una tasa);
- e) las pautas de actualización, si las hubiere;
- f) los saldos con garantías que disminuyan el riesgo de la entidad;
- g) los saldos con entidades sobre las cuales ejerce (o que ejercen sobre la entidad) control, control conjunto o influencia significativa; y
- h) las pérdidas por desvalorización (o las reversiones de dichas pérdidas) reconocidas y acumuladas.

Una entidad pequeña o una entidad mediana podrán no revelar la información requerida por los incisos c) y d) del párrafo anterior.

A continuación se presentan ejemplos de notas referidas a las cuentas a cobrar en moneda.

#### **Nota ...: Cuentas a cobrar a clientes en moneda**

##### Criterios de medición contable

Las cuentas a cobrar a clientes en moneda han sido medidas a su valor nominal, excepto cuando se han pactado intereses explícitos, en cuyo caso han sido medidas al costo amortizado.

#### Composición del rubro

| Conceptos                                   | Corriente |          | No corriente |          |
|---------------------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|
|                                             | Actual    | Anterior | Actual       | Anterior |
| Deudores por ventas                         |           |          |              |          |
| Cheques de cobro diferido                   |           |          |              |          |
| Documentos a cobrar                         |           |          |              |          |
| Deudores morosos                            |           |          |              |          |
| Deudores en gestión judicial                |           |          |              |          |
| Derechos de facturar a clientes             |           |          |              |          |
| Otros                                       |           |          |              |          |
| Subtotal                                    |           |          |              |          |
| Previsión para desvalorización créditos     |           |          |              |          |
| Total Cuentas a cobrar a clientes en moneda |           |          |              |          |

#### Nota ...: Créditos impositivos

##### Criterios de medición contable

Los créditos impositivos han sido medidos a su valor nominal.

#### Composición del rubro

| Conceptos                                  | Corriente |          | No corriente |          |
|--------------------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|
|                                            | Actual    | Anterior | Actual       | Anterior |
| Anticipos impuesto a las ganancias         |           |          |              |          |
| Retenciones impuesto a las ganancias       |           |          |              |          |
| Saldos a favor impuesto a las ganancias    |           |          |              |          |
| Menos: Impuesto a las ganancias a pagar    |           |          |              |          |
| Saldo a favor IVA                          |           |          |              |          |
| Otros                                      |           |          |              |          |
| Subtotal                                   |           |          |              |          |
| Previsión para desvalorización de créditos |           |          |              |          |
| Total Otras cuentas a cobrar en moneda     |           |          |              |          |

### **Nota ...: Otras cuentas a cobrar en moneda**

#### Criterios de medición contable

Las otras cuentas a cobrar en moneda han sido medidas a su valor nominal.

#### Composición del rubro

| Conceptos                                  | Corriente |          | No corriente |          |
|--------------------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|
|                                            | Actual    | Anterior | Actual       | Anterior |
| Préstamos al personal                      |           |          |              |          |
| Deudores por venta de bienes de uso        |           |          |              |          |
| Otros                                      |           |          |              |          |
| Subtotal                                   |           |          |              |          |
| Previsión para desvalorización de créditos |           |          |              |          |
| Total Otras cuentas a cobrar en moneda     |           |          |              |          |

**ANEXO ... – CUENTAS A COBRAR POR VENCIMIENTO**  
**al .../.../... comparativo con el ejercicio anterior**

| Plazo                   | CUENTAS A COBRAR |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
|-------------------------|------------------|-------------------|--------------|-------------------------|--------------------|-------------------|--------------|-------------------------|
|                         | Ejercicio actual |                   |              |                         | Ejercicio anterior |                   |              |                         |
|                         | Monto            | Monto garantizado | Tipo de tasa | Tasa promedio ponderada | Monto              | Monto garantizado | Tipo de tasa | Tasa promedio ponderada |
| A vencer                |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| Hasta tres meses        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| De tres a seis meses    |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| De seis a nueve meses   |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| De nueve a doce meses   |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el segundo año       |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el tercer año        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el cuarto año        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el quinto año        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el sexto año         |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el séptimo año       |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el octavo año        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el noveno año        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| En el décimo año        |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| A más de diez años      |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| Sin plazos establecidos |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| Total a vencer          |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| Con plazos vencidos     |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |
| Totales                 |                  |                   |              |                         |                    |                   |              |                         |

### **3. CREDITOS EN ESPECIE**

#### **3.1. Definiciones**

Los créditos en especie se definen como aquellos activos representativos de derechos que una entidad posee contra terceros para recibir bienes (bienes de cambio, bienes de uso, intangibles u otros) o servicios (por ejemplo la provisión de servicio de internet que fue pagado por anticipado).

Es por ello que en este rubro sólo se incluyen derechos a obtener:

- a) bienes (diferentes del efectivo y de las inversiones financieras);
- b) servicios.

#### **3.2. Reconocimiento, medición y baja en cuentas**

Un crédito en especie deberá reconocerse cuando cumpla con la definición establecida en el punto anterior y posea la capacidad para generar beneficios económicos futuros, los cuales deben encontrarse bajo el control de la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos (por ejemplo, en el caso de un anticipo realizado a un proveedor de bienes de cambio, cuando se abona el anticipo y el proveedor se compromete a entregar los bienes en un momento posterior).

Un crédito en especie deberá ser dado de baja cuando expiren sus derechos o se reciban los bienes o servicios comprometidos por la contraparte.

A los fines de analizar las reglas aplicables para la medición de estos créditos, resulta necesario distinguir distintas situaciones:

- a) derechos de recibir bienes o servicios originados en un anticipo total o parcial de efectivo o equivalentes de efectivo; y
- b) derechos de recibir bienes o servicios originados en operaciones de trueque o canje.

En este último supuesto, deberá diferenciarse si el crédito en especie proviene o no del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio); y adicionalmente, en caso negativo, analizar si se trata de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costos de reposición son similares o no.

A continuación se plantean diferentes situaciones que podrían presentarse.

### 3.2.1. Créditos en especie originados en la entrega de efectivo

Cuando el crédito se origine en un anticipo total o parcial de efectivos (o equivalentes de efectivo), tanto la medición inicial como la posterior deberán realizarse por las sumas de dinero entregadas.

#### Ejemplo 1: Derechos a recibir bienes

El 01/11/X0 una entidad realiza un anticipo para la compra de una maquinaria que deberá ser fabricada por el proveedor, bajo las siguientes condiciones:

- Precio de compra de la máquina: \$ 1.000.000.-
- Anticipo necesario para concertar la operación: 50% (saldo a pagar contra entrega).
- Fecha de entrega estimada: 90 días desde la recepción del anticipo.
- La empresa abona el anticipo convenido mediante transferencia bancaria.
- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/X0.

En este caso, la entidad deberá reconocer el crédito en especie (derecho a recibir un bien) en el momento del pago del anticipo y medirlo inicialmente por la suma de efectivo entregada. La registración contable es la siguiente:

|                                          |         |         |
|------------------------------------------|---------|---------|
| Anticipos a proveedores de bienes de uso | 500.000 |         |
| a Banco XX c/c                           |         | 500.000 |

Al 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deberá medir el crédito en especie por la suma de efectivo entregada (\$ 500.000), por lo que no deberá realizar ningún ajuste.

En el momento de la recepción del bien y el pago del saldo de precio, la entidad deberá dar de baja al crédito en especie e incorporar al patrimonio al bien de uso recibido a su costo de adquisición<sup>7</sup>

|                                            |           |         |
|--------------------------------------------|-----------|---------|
| Maquinarias                                | 1.000.000 |         |
| a Anticipos a proveedores de bienes de uso |           | 500.000 |
| a Banco XX c/c                             |           | 500.000 |

<sup>7</sup> El párr. 204 establece los criterios aplicables para la medición inicial de bienes y servicios.

### Ejemplo 2: Derechos a recibir servicios

El 01/11/X0 una entidad contrata los servicios de una consultora para que realice un estudio de mercado, bajo las siguientes condiciones:

- Precio del servicio: \$ 1.000.000.-
- Anticipo necesario para concertar la operación: 50% (saldo a pagar contra entrega del informe).
- Fecha de entrega estimada: 90 días desde la recepción del anticipo.
- La empresa abona el anticipo convenido mediante transferencia bancaria.
- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/X0.

En este caso, la entidad deberá reconocer el crédito en especie (derecho a recibir un servicio) en el momento del pago del anticipo y medirlo inicialmente por la suma de efectivo entregada. La registración contable es la siguiente:

|                      |         |         |
|----------------------|---------|---------|
| Anticipos entregados | 500.000 |         |
| a Banco XX c/c       |         | 500.000 |

Al 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deberá medir el crédito en especie por la suma de efectivo entregada (\$ 500.000), por lo que no deberá realizar ningún ajuste.

En el momento de la recepción del informe de la consultora y el pago del saldo de precio, la entidad deberá dar de baja al crédito en especie y reconocer un gasto por el costo de adquisición del servicio.

|                                |           |         |
|--------------------------------|-----------|---------|
| Gastos por estudios de mercado | 1.000.000 |         |
| a Anticipos entregados         |           | 500.000 |
| a Banco XX c/c                 |           | 500.000 |

Si se tratara del pago por anticipado de un servicio de prestación continua, como por ejemplo el alquiler de un inmueble o el mantenimiento de sistemas informáticos, la baja del crédito en especie y el reconocimiento del gasto deberían realizarse a lo largo

del plazo durante el cual se realiza la prestación cuyo pago se realizó en forma adelantada.

### **3.2.2. Créditos en especie originados en trueques o canjes**

Cuando los créditos en especie se originen en operaciones de trueque o canje, su medición inicial deberá ser consistente con lo establecido para la medición inicial de los bienes o servicios incorporados mediante este tipo de transacciones, situación prevista por la RT 54 en los incisos d) y e) del párrafo 204, el cual establece que su medición dependerá de si la incorporación se origina o no en transacciones que dan lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

Si la transacción no da lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, la medición del crédito en especie será:

- 1) Por un importe equivalente a la medición contable del activo entregado, cuando se trate de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costos de reposición son similares.
- 2) Caso contrario:
  - a. por el importe establecido en la documentación que respalda la operación, cuando la entidad califica como entidad pequeña o mediana y el importe estuviera explicitado.
  - b. En los demás casos, de acuerdo con la siguiente jerarquía:
    - i. al valor razonable del activo recibido o a la cotización sucedánea del activo recibido, en los casos en que resultara aplicable;
    - ii. al valor razonable del activo entregado o a la cotización sucedánea del activo entregado, en los casos en que resultara aplicable, reconociendo el correspondiente resultado por tenencia de tal activo; o
    - iii. por un importe equivalente a la medición contable del activo entregado, cuando no fuera posible aplicar los criterios anteriores.

En cambio, cuando se trata de créditos en especie originados en el reconocimiento de ingresos actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio), su medición inicial se basará en el importe convenido con el cliente.

Por último, en todos estos supuestos, la medición posterior de los créditos en especie deberá realizarse conforme los criterios establecidos para su medición inicial.

Los siguientes cuadros resumen los criterios de medición detallados precedentemente:

| <b>Créditos en especie originados en un anticipo total o parcial de efectivo</b> |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Medición inicial</b>                                                          | <b>SUMA DE DINERO ENTREGADA</b> |
| <b>Medición posterior</b>                                                        |                                 |

| <b>Créditos en especie originados en trueques o canjes<br/>NO PROCEDENTES del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias<br/>(cuando se trate de bienes o servicios a recibir cuya naturaleza, destino o<br/>utilización dentro de una actividad y costos de reposición sean similares)</b> |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Medición inicial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>IMPORTE EQUIVALENTE A LA<br/>MEDICIÓN CONTABLE DEL ACTIVO<br/>ENTREGADO</b> |
| <b>Medición posterior</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                |

| <b>Créditos en especie originados en trueques o canjes<br/>NO PROCEDENTES del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias<br/>(cuando se trate de bienes o servicios a recibir cuyas características no sean<br/>similares)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Medición inicial</b>                                                                                                                                                                                                                  | <p>De acuerdo con la siguiente jerarquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) al valor razonable del activo recibido o a la cotización sucedánea del activo recibido, en los casos en que resultara aplicable;</li> <li>b) al valor razonable del activo entregado o a la cotización sucedánea del activo entregado, en los casos en que resultara aplicable, reconociendo el correspondiente resultado por tenencia de tal activo; o</li> <li>c) por un importe equivalente a la medición contable del activo entregado, cuando no fuera posible aplicar los criterios anteriores.</li> </ul> <p>En el caso de tratarse de una entidad pequeña o mediana, se admite su medición por el importe</p> |
| <b>Medición posterior</b>                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                                                           |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                           | establecido en la documentación que respalda la operación, si estuviera explicitado. |
| <b>Créditos en especie originados en trueques o canjes</b><br><b>PROCEDENTES del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias</b> |                                                                                      |
| <b>Medición inicial</b>                                                                                                                   | <b>EN BASE A PRECIO CONVENIDO CON EL CLIENTE</b>                                     |
| <b>Medición posterior</b>                                                                                                                 |                                                                                      |

A continuación se presentan ejemplos de las diferentes situaciones apuntadas.

#### Ejemplo 1

El 01/12/X0 una entidad celebra un contrato de permuta por el cual entrega en esa fecha una máquina de su propiedad. La otra parte se compromete a entregar a los 45 días una máquina de características similares. Los costos de reposición de ambas máquinas no difieren. El valor contable de la máquina entregada es de \$ 280.000 (valor de origen 400.000; depreciaciones acumuladas \$ 120.000).

Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/X0.

La operación no da lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y se trata de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costos de reposición son similares. En estos casos tanto la medición inicial como la posterior deberán realizarse por un importe equivalente a la medición contable del activo entregado.

La registración contable es la siguiente:

|                                    |         |         |
|------------------------------------|---------|---------|
| Deudores por permutas              | 280.000 |         |
| Depreciación acumulada maquinarias | 120.000 |         |
| a Maquinarias                      |         | 400.000 |

Al 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deberá medir el crédito en especie al valor contable del activo entregado (\$ 280.000), por lo que no deberá realizar ningún ajuste.

En el momento de la recepción de la máquina, la entidad deberá incorporarla al patrimonio por el valor contable del activo entregado y dar de baja al crédito en especie. La registración contable es la siguiente:

|                         |         |         |
|-------------------------|---------|---------|
| Maquinarias             | 280.000 |         |
| a Deudores por permutas |         | 280.000 |

### Ejemplo 2

El 15/12/X0 una entidad celebra un contrato de permuta por el cual entrega en esa fecha un terreno de su propiedad.

La otra parte se compromete a entregar a los 90 días dos máquinas fundamentales para el proceso productivo de los bienes que fabrica la entidad. Dichas máquinas deben ser importadas por la otra entidad.

La medición contable del terreno entregado es de \$ 300.000.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/X0.

Supuestos alternativos:

- 1) El valor razonable de las máquinas a recibir se estima en \$ 350.000.-
- 2) No se ha podido determinar el valor razonable de las máquinas a recibir y el valor razonable del terreno entregado se estima en \$ 320.000.-
- 3) No se ha podido determinar el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.

### Solución – Supuesto 1

La operación no da lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y se trata de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costos de reposición no son similares.

El crédito en especie se incorpora por el valor razonable de las máquinas a recibir (\$350.000). La diferencia entre ese valor y la medición contable del activo entregado se reconoce en resultados.

La registración contable es la siguiente:

|                         |         |         |
|-------------------------|---------|---------|
| Deudores por permutas   | 350.000 |         |
| a Terrenos              |         | 300.000 |
| a Resultado por permuta |         | 50.000  |

Al 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deberá medir el crédito en especie por el valor de la medición inicial (\$ 350.000), por lo que no deberá realizar ningún ajuste.

En el momento de la recepción de las máquinas, la entidad deberá incorporarlas al patrimonio y dar de baja al crédito en especie. La registración contable es la siguiente:

|                         |         |         |
|-------------------------|---------|---------|
| Maquinarias             | 350.000 |         |
| a Deudores por permutas |         | 350.000 |

### Solución – Supuesto 2

La operación no da lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y se trata de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costos de reposición no son similares.

El crédito en especie se incorpora por el valor razonable del terreno entregado (\$320.000). Se reconoce un resultado por tenencia por la diferencia entre el valor razonable del terreno y su medición contable.

La registración contable es la siguiente:

|                          |         |         |
|--------------------------|---------|---------|
| Deudores por permutas    | 320.000 |         |
| a Terrenos               |         | 300.000 |
| a Resultado por tenencia |         | 20.000  |

Al 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deberá medir el crédito en especie por el valor de la medición inicial (\$ 320.000), por lo que no deberá realizar ningún ajuste.

En el momento de la recepción de las máquinas, la entidad deberá incorporarlas al patrimonio y dar de baja al crédito en especie. La registración contable es la siguiente:

|                         |         |         |
|-------------------------|---------|---------|
| Maquinarias             | 320.000 |         |
| a Deudores por permutas |         | 320.000 |

### Solución – Supuesto 3

Como no se ha podido determinar el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado, el crédito en especie se incorpora por un importe equivalente a la medición contable del terreno entregado. En este caso no se reconoce resultado alguno.

La registraci3n contable es la siguiente:

|                       |         |         |
|-----------------------|---------|---------|
| Deudores por permutas | 300.000 |         |
| a Terrenos            |         | 300.000 |

Al 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deber3 medir el cr3dito en especie por el valor de la medici3n inicial (\$ 300.000), por lo que no deber3 realizar ning3n ajuste.

En el momento de la recepci3n de las m3quinas, la entidad deber3 incorporarlas al patrimonio y dar de baja al cr3dito en especie. La registraci3n contable es la siguiente:

|                         |         |         |
|-------------------------|---------|---------|
| Maquinarias             | 300.000 |         |
| a Deudores por permutas |         | 300.000 |

### Ejemplo 3

El 01/12/X0 una entidad realiza una operaci3n de canje por la cual entrega a un productor agropecuario insumos indispensables para el desarrollo de la actividad cuyo importe en libros es de \$ 150.000. El productor agropecuario se compromete a entregar productos primarios obtenidos mediante la utilizaci3n de esos insumos. A esa fecha el valor de cotizaci3n de los productos primarios a recibir es de \$ 200.000.

Las partes convienen que la operaci3n ser3 facturada en oportunidad de entrega de los productos agropecuarios, y que se tendr3 en consideraci3n su cotizaci3n a dicha fecha.

Al 31/12/X0, fecha de cierre del ejercicio, el valor de cotizaci3n de los productos a recibir es de \$ 210.000.

En este caso la medici3n inicial del cr3dito en especie debe efectuarse al valor de cotizaci3n a esa fecha de los productos primarios a recibir (\$ 200.000). La diferencia entre este valor y el importe en libros de los insumos entregados (\$ 150.000) debe

reconocerse como un resultado de la transacción. Por tratarse de una operación de intercambio que forma parte de las actividades ordinarias de la entidad, se deberá registrar:

|                                               |         |         |
|-----------------------------------------------|---------|---------|
| Derechos de facturar por operaciones de canje | 200.000 |         |
| a Ingresos por operaciones de canje           |         | 200.000 |

|                                          |         |         |
|------------------------------------------|---------|---------|
| Costo de operaciones de canje            | 150.000 |         |
| a Insumos para la actividad agropecuaria |         | 150.000 |

A l 31/12/X0, fecha de cierre de ejercicio, la entidad deberá medir el crédito en especie al valor de cotización a esa fecha de los productos primarios a recibir (\$ 210.000), reconociendo el correspondiente resultado por tenencia. La registración contable es la siguiente:

|                                               |        |        |
|-----------------------------------------------|--------|--------|
| Derechos de facturar por operaciones de canje | 10.000 |        |
| a Resultado por tenencia                      |        | 10.000 |

En el momento de la recepción de los productos primarios, la entidad deberá incorporarlos al patrimonio por su valor de cotización a esa fecha, dando de baja el crédito en especie y reconociendo el correspondiente resultado por tenencia. Suponiendo que el valor de cotización fuera de \$215.000, la entidad debería registrar:

|                                             |         |         |
|---------------------------------------------|---------|---------|
| Productos primarios                         | 215.000 |         |
| a Deudores de facturar operaciones de canje |         | 210.000 |
| a Resultado por tenencia                    |         | 5.000   |

### 3.3. Comparación con el valor recuperable

A la fecha de los estados contables se deberá evaluar si existen indicios de desvalorización de los créditos en especie a fin de determinar la necesidad de comparar la medición contable de los créditos con su valor recuperable. Entre los posibles indicios de deterioro pueden mencionarse: dificultades financieras significativas del deudor, incumplimientos o infracciones de los acuerdos o contratos

celebrados, probabilidad de que el deudor inicie un proceso concursal o quiebre, cambios adversos en el entorno económico, tecnológico o legal, entre otros.

Las pérdidas por desvalorización de los créditos en especie se determinan por la diferencia entre la medición contable del activo y el valor razonable de los bienes o servicios a recibir, cuando este último resulte menor.

Las desvalorizaciones surgidas de las comparaciones con valores recuperables se registran en cuentas de “previsión” que regularizan la medición contable de los créditos (partidas de ajuste de valuación), de modo que el valor recuperable de los créditos es la diferencia entre el saldo de la correspondiente cuenta principal y el de la partida de previsión, regularizadora del activo.

Las pérdidas por desvalorización deberán ser revertidas si con posterioridad a la fecha de su contabilización se incrementa el valor recuperable estimado. En tal caso, corresponde aumentar la medición contable de los créditos involucrados por un importe que sea el menor entre:

- c) la medición contable que el crédito habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y
- d) su nuevo valor recuperable.

Las reversiones de las pérdidas por desvalorización se imputan a los resultados del período.

### **3.4. Presentación en los estados contables y revelación en notas**

Los créditos en especie se presentan en el estado de situación patrimonial:

- a) dentro de los rubros Bienes de Cambio, Bienes de Uso, Activos Intangibles o Propiedades de Inversión, si representan un derecho a recibir tales bienes;
- b) como un rubro separado, en los demás casos.

Además, se clasifican como activos corrientes o no corrientes. Se consideran corrientes aquellos créditos en especie que se espera se convertirán en efectivo o equivalentes en el plazo de un año, computado desde la fecha de los estados contables. Los créditos en especie que no son clasificados como corrientes se presentan dentro de los activos no corrientes.

En el estado de resultados las pérdidas por desvalorización o la reversión de dichas pérdidas se exponen por separado de los restantes resultados.

En notas se describen:

- a) las políticas contables empleadas y los criterios de medición aplicados para cada clase de créditos en especie; y

- b) las bases y métodos utilizados y los supuestos considerados en las mediciones basadas en valores corrientes.

Asimismo, se debe revelar:

- a) su naturaleza e instrumentación jurídica;
- b) los saldos con garantías que disminuyan el riesgo de la entidad;
- c) los saldos con entidades sobre las cuales ejerce (o que ejercen sobre la entidad) control, control conjunto o influencia significativa; y
- d) las pérdidas por desvalorización (o las reversiones de dichas pérdidas) reconocidas y acumuladas.

A continuación se presentan ejemplos de notas referidas a las cuentas a cobrar en especie.

#### **Nota ...: Cuentas por cobrar a clientes en especie**

Criterios de medición contable

Las cuentas a cobrar a clientes en especie han sido medidas aplicando las reglas de medición de los bienes o servicios a recibir.

Composición del rubro

| Conceptos                                    | Corriente |          | No corriente |          |
|----------------------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|
|                                              | Actual    | Anterior | Actual       | Anterior |
| Deudores por operaciones de canje            |           |          |              |          |
| Deudores morosos                             |           |          |              |          |
| Deudores en gestión judicial                 |           |          |              |          |
| Otros                                        |           |          |              |          |
| Subtotal                                     |           |          |              |          |
| Previsión para desvalorización créditos      |           |          |              |          |
| Total Cuentas a cobrar a clientes en especie |           |          |              |          |

#### **Nota ...: Otras cuentas por cobrar en especie**

Criterios de medición contable

Las otras cuentas a cobrar en especie han sido medidas por las sumas de efectivo entregadas, o aplicando las reglas de medición de los bienes o servicios a recibir, cuando no se hubiere entregado efectivo.

## Composición del rubro

| Conceptos                                                  | Corriente |          | No corriente |          |
|------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------------|----------|
|                                                            | Actual    | Anterior | Actual       | Anterior |
| Seguros pagados por adelantado                             |           |          |              |          |
| Alquileres pagados por adelantado                          |           |          |              |          |
| Anticipos para la compra de artículos para consumo interno |           |          |              |          |
| Otros créditos en especie                                  |           |          |              |          |
| Subtotal                                                   |           |          |              |          |
| Previsión para desvalorización de créditos                 |           |          |              |          |
| Total Otras cuentas a cobrar en especie                    |           |          |              |          |

## BIBLIOGRAFÍA

FACPCE (2024). Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT 59). *Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad*.

Fowler Newton, E. (2020). *Cuestiones Contables Fundamentales* (6ª. Ed.). La Ley.

Fowler Newton, E. (2020). *Contabilidad Superior* (8ª Ed.). La Ley.

Gutiérrez, N. (2022). Norma Unificada Argentina: las partidas del activo. *Enfoques*, N° 10, 27-36.

Pahlen Acuña, R. y otros (2009). *Contabilidad. Pasado, Presente y Futuro*. La Ley.

Petti, A. y Suardi, D. (2024). *Norma unificada argentina de contabilidad. RT N° 54 (T.O. RT N° 56)*. DyD.

Suardi, D. (2023). Créditos en moneda por operaciones que generan ingresos de actividades ordinarias. Requerimientos de la RT 54 (t.o. RT 56). *Enfoques*, N° 9, 23-24.

Torres, C. (2022). Las cuestiones de aplicación general: base conceptual de la resolución técnica 54. *Enfoques*, N° 9, 3-16.

Torres, C. (2022). Procedimientos contables de aplicación general contemplados en la resolución técnica 54. *Enfoques*, N° 10, 3-26.